

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, dimanante de procedimiento ordinario núm. 4/2009. (PD. 959/2010).

NIG: 2305042M20080000413.

Procedimiento: Juicio Ordinario 4/2009. Negociado: MR.

De: Echecuentas, S.L.

Procurador: Sr. José Jiménez Cózar.

Contra: Don Juan Antonio Malo Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 4/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, a instancia de Echecuentas, S.L., contra don Juan Antonio Malo Sánchez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 249/09

En Jaén, a veintiocho de octubre de 2009.

Vistos y examinados los presentes autos mercantiles núm. 4/09, de juicio ordinario por don Luis Shaw Morcillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Jaén y de lo Mercantil; seguidos a instancia de Echecuentas, S.L., representado por el Procurador don José Jiménez Cózar, y asistido por la Letrada Sra. Ruiz Aguilar, contra don Juan Antonio Malo Sánchez, en situación procesal de rebeldía;

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de Echecuentas, S.L. contra don Juan Antonio Malo Sánchez, debo condenar y condeno a estos a abonar solidariamente al actor la cantidad de 9.313,30, más los intereses legales desde el día 22.6.05; todo ello con imposición a la parte demandada de las costas del proceso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Antonio Malo Sánchez, extiendo y firmo la presente en Jaén, a dieciséis de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1738/2008. (PD. 954/2010).

NIG: 2906742C20080032050.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1738/2008. Negociado: 08.

Sobre: Ord-resto acción declarativa de dominio y rectificación registral.

De: Don Manuel Pérez Callealta y doña Teresa Ramos Moreno.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Contra: Don Fernando Ortega Gamarra, doña Encarnación Rodríguez Ortega, don Vicente Rodríguez Aulet, herederos de doña Dolores García Berrocal y don José Ruiz Montiel.

Procuradora: Sra. Inmaculada Trevilla Vives.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1738/2008, seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de don Manuel Pérez Callealta y doña Teresa Ramos Moreno contra don Fernando Ortega Gamarra, doña Encarnación Rodríguez Ortega, don Vicente Rodríguez Aulet, herederos de doña Dolores García Berrocal, declarados en rebeldía y don José Ruiz Montiel Sobre ord-resto acción declarativa de dominio y rectificación registral, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 416/09

En la ciudad de Malaga, a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjíbar, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Málaga, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1738/07 a instancia de don Manuel Pérez Callealta, DNI 24822682-R, y doña Teresa Ramos Moreno, DNI 24854157-N, con domicilio en calle Aduana, número 16, Barriada Campanillas, de Málaga, representados por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo y defendidos por el letrado doña María del Mar Fernández Muñoz, contra don Fernando Ortega Gamarra, don José Ruis Montiel, doña Encarnación Rodríguez Ortega, allanados. Herederos de doña Dolores García Berrocal y don Vicente Rodríguez Alet. Declarados en rebeldía.

Sobre acción declarativa de dominio y rectificación registral.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación de don Manuel Pérez Callealta y doña Teresa Ramos Moreno contra don Fernando Ortega Gamarra, don José Ruiz Montiel, don Vicente Rodríguez Alet, doña Encarnación Rodríguez Ortega y herederos de doña Dolores García Berrocal, debo declarar:

El dominio de los actores sobre la parcela urbana sita en calle Aduanas, número 16, de Campanillas, solar con una superficie de 89 metros cuadrados, así como la construcción existente en el mismo de 154 metros cuadrados construidos.

Acordando la rectificación registral con respecto a la inscripción 2 de la finca 4748 correspondiente al Registro de la Propiedad número 15 de Málaga en los términos de hacer constar la propiedad de los actores respecto de la parcela urbana sita en calle Aduanas, 16, de Campanillas. Solar con una superficie de 89 metros cuadrados, así como la existencia de una construcción de 154 metros cuadrados. Referencia catastral 2258312UF6625N0001BI. Linda entrando a la derecha con propiedad del don Fernando Ortega Gamarra, con domi-

cilio en calle Aduana, 14; a la izquierda con propiedad de comunidad de propietarios con domicilio en calle Almojarifazgo, 13 A, y al fondo con propiedad de don José Ruiz Montiel, con domicilio en calle José Fernando Carvajal, número 19.

Sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo

en la cuenta de este Juzgado, número 2959, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos de la codemandada doña Dolores García Berrocal y a don Vicente Rodríguez Aulet, extiendo y firmo la presente en Málaga, a 23 de marzo de 2010.- El/La Secretario.